

	I.E. ALBERTO PUMAREJO DE SOLEDAD “Soy Yo y Somos Todos”. EDUCACION PREESCOLAR, BASICA (PRIMARIA Y SECUNDARIA) Y MEDIA TECNICA DECRETO 000919 BIS DE OCTUBRE 28 DE 2002 NUCLEO EDUCATIVO N°22 N.I.T. No.802.004.082-1 CODIGO DANE: 108758000228	
---	---	---

1.FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO: (25/04/2023)		Abril 25 de 2023.				
2.NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:		ADRIANA NIEBLES ARAUJO				
3.AREA DE GESTION SOLICITANTE:		Gestión Administrativa				
4.TIPO DE CONTRATO:		Orden de Trabajo – Prestación de Servicios – Seguros Generales.				
5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No.						
6.MARCO LEGAL	El marco legal del proceso de selección y las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a los aspectos a regir los aspectos del presente proceso de selección. La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 de acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 SMLV.					
7.DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	De acuerdo al estudio realizado es necesario que en la institución educativa Alberto Pumarejo, se le suministre una póliza de manejo, rector y pagador Es pertinente, viable y legal acudir a la figura de una Orden de Suministro por el Rubro de Seguros generales.					
8.DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	OBJETO DEL CONTRATO:		Orden de suministro de Póliza de manejo, rector y pagador de la I.E. ALBERTO PUMAREJO 2023.			
	Prestación de servicios	X				
	Servicios					
8.DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN:					
	La modalidad de selección, contratación directa, se fundamenta en el decreto 4266 de noviembre de 2010 reglamentario del artículo 13 de la Ley 80/93 y del artículo 82 del Decreto 2774 de 2008. Artículo 1° Modificación del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008. El artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, quedara así: Artículo 82 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión determinada por personas naturales para la prestación de dicho servicios, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la identidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya acuerdo previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. La personas natural o jurídica presentaran su debida propuesta, presupuesto o cotización del trabajo a realizar, y el ordenador del gasto seleccionará la que más le convenga a la Institución Educativa.					
	ESPECIFICACIONES TECNICAS					
	Se requiere una persona natural o jurídica, idónea en el ramo que tenga capacidad de realizar el Objeto de la Prestación del Servicio que se describe anteriormente: Requisitos de capacidad e idoneidad para ejecutar el contrato <table border="1"> <thead> <tr> <th>Requisito mínimo</th> <th>Forma de acreditarlo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Experiencia mínima de 5 años relacionada en el desempeño de sus funciones</td> <td>CERTIFICACION ADJUNTA EN LA DOCUMENTACION.</td> </tr> </tbody> </table>			Requisito mínimo	Forma de acreditarlo	Experiencia mínima de 5 años relacionada en el desempeño de sus funciones
Requisito mínimo	Forma de acreditarlo					
Experiencia mínima de 5 años relacionada en el desempeño de sus funciones	CERTIFICACION ADJUNTA EN LA DOCUMENTACION.					

	I.E. ALBERTO PUMAREJO DE SOLEDAD “Soy Yo y Somos Todos”. EDUCACION PREESCOLAR, BASICA (PRIMARIA Y SECUNDARIA) Y MEDIA TECNICA DECRETO 000919 BIS DE OCTUBRE 28 DE 2002 NUCLEO EDUCATIVO N°22 N.I.T. No.802.004.082-1 CODIGO DANE: 108758000228	
---	---	---

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	La Institución Educativa Alberto Pumarejo efectuó un análisis estimativo del valor de la Orden de suministro a celebrar, teniendo como variables observar las propuestas y cotizaciones presentadas. El valor del servicio requerido-Los posibles costos asociados a la Orden como descuentos de ley que se deben efectuar a las Ordenes de Prestación de Servicios estatales, tales como tributos, retenciones, etc. lo cual arroja un valor del presupuesto oficial de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.237.692) por todo el tiempo de vigencia de la Orden, valor que deberá ser imputado al Rubro 55010525 denominado SEGUROS GENERALES.
	FORMA DE PAGO	Se pagara al contratista el valor de la Orden de suministro mediante un pago total del servicio prestado, previa presentación del recibido a satisfacción y Acta supervisión del funcionario designado para la vigilancia y el control de la orden de las obligaciones contractuales por parte de la entidad.
10.LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El contrato se ejecutará en el Municipio de Soledad, Atlántico, en las Instalaciones de la Institución Educativa CII 20 16 -03.	
11.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Suministrar póliza de manejo, rector y pagador para garantizar el buen manejo de los fondos de la I.E. ALBERTO PUMAREJO para el año 2023.	
12.OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	1. Pago oportuno y puntual en los acuerdos pactados entre las partes. 2. Prestar de manera eficaz todos los medios necesarios por el contratista para el buen desempeño de sus funciones. 3. Supervisar la ejecución del objeto del Contrato. 4. Recibir a entera satisfacción lo pactado en el Contrato	
13. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION	El artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del contrato de prestación de servicio para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados. El contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión constituye una de las modalidades de contratación directa contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 que autorizan la contratación directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia; relacionada para desarrollar el objeto de contrato sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.	
14. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El contrato tendrá un término de ejecución de 10 días, contando este tiempo desde la firma de la presente orden de suministro No. 001-2023.	
15. ESTIMACION TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO	El área ejecutora entiende por riesgo previsible cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución de la Orden de suministro, que limite, retrase o suspenda la ejecución de la misma, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. Se impulsa el riesgo a la parte contratista quien de acuerdo con el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 en ningún momento adquiere una relación laboral, por lo tanto, su trato es de trabajador independiente y como tal puede evitar el riesgo previsible teniendo al día el pago de la Seguridad Social Integral, y enfáticamente el de salud y riesgos profesionales a su cargo, estando cubierta en cualquier eventualidad con atención oportuna y cubrimiento de cualquier tipo de invalidez. La estimación del riesgo no es cuantificable a la fecha de proyección de este estudio de conveniencia de la contratación pues los riesgos identificados afectarían en caso de presentarse la salud del contratista y son las normas de seguridad social las que fijarían el valor estimado de la pérdida precisa. Se deja sentado igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico de la Orden por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no pone en riesgo a la entidad en el fin que busca. Conforme a la modalidad del contrato, el área ejecutora no tipifica riesgos, estimándose que dada la modalidad de pago de la Orden a suscribirse y el servicio a prestar, no se hace necesario exigir la constitución de garantías.	



I.E. ALBERTO PUMAREJO DE SOLEDAD

“Soy Yo y Somos Todos”.

EDUCACION PREESCOLAR, BASICA (PRIMARIA Y SECUNDARIA) Y MEDIA TECNICA
DECRETO 000919 BIS DE OCTUBRE 28 DE 2002
NUCLEO EDUCATIVO N°22
N.I.T. No.802.004.082-1
CODIGO DANE: 108758000228



16. EVALUACION DE LAS PERSONAS Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

La Evaluación se realiza mediante el estudio de las propuestas presentadas por los contratistas y la Orden de Prestación de Servicio se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada y acreditada en su hoja de vida, como el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes. Así las cosas, se solicitan contratar DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS del futuro contratista.

A. REQUISITOS HABILITANTES:

- Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa.
- Relación del servicio con valor unitario y valor total, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo.
- Cámara de Comercio no mayor a 3 meses (en caso de ser persona jurídica)
- Copia del Registro Único Tributario (RUT)
- Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados (Si Aplica).
- Fotocopia de la Cedula del Representante legal (persona jurídica) y de las personas a emplear.
- soportes correspondientes, que incluye Tarjeta Profesional ante el órgano de control competente y las exigidas por la ley.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes judiciales.
- Certificado de Boletín de responsables fiscales.
- Declaración Juramentada de bienes, rentas y actividad económica privada.

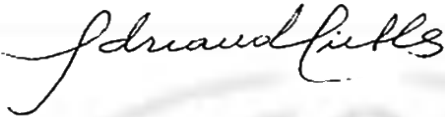
B. RECHAZO Y ELIMINACION DE PROPUESTAS

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

- Quando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.
- Quando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.
- Quando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.
- Quando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, uniones Temporales u otra forma de asociación
- Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre esta y lo conformado con la realidad.

Nota: La institución se reserva el derecho de admitir a aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que estos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

	I.E. ALBERTO PUMAREJO DE SOLEDAD “Soy Yo y Somos Todos”. EDUCACION PREESCOLAR, BASICA (PRIMARIA Y SECUNDARIA) Y MEDIA TECNICA DECRETO 000919 BIS DE OCTUBRE 28 DE 2002 NUCLEO EDUCATIVO N°22 N.I.T. No.802.004.082-1 CODIGO DANE: 108758000228	
---	---	---

17. INDICACIONES DE SIN EL PROCESO DE CONTRATACION OBLIGADO ACUERDOS COMERCIALES	El presente proceso, teniendo en cuenta que se trata de un valor inferior a los valores que se aplican a los ACUERDOS COMERCIALES , esta contratación no está cobijada por los mismos suscritos por Colombia	
18. SUPERVISION DEL CONTRATO	Nombre del funcionario :	ADRIANA NIEBLES ARAUJO
	Identificación del funcionario:	22.436.624
	Cargo:	Rectora
	Dependencia:	Rectoría
FIRMAS:		
CARGO:	Visto bueno del Ordenador del Gasto	
NOMBRE	Rector: Adriana Nieves Araujo	

